

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN	
un año.....	6 pts
un semestre.....	3.25
un trimestre.....	1.75
Pago adelantado.	
ANUNCIOS	
Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.	

REDACCION
Plaza del Seminario, número, 5.

ADMINISTRACION
Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente a las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar a los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos a la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

PASTORAL IMPORTANTE.

El art. 295 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, de conformidad con los 36 y 37 del Reglamento de escuelas del año de 1838 y otras órdenes posteriores, previenen que la inspección de la enseñanza moral y religiosa de las escuelas primarias corra á cargo de los reverendos prelados, los cuales deberán ejercerla con la mayor escrupulosidad.

Hase querido sostener después que dichas disposiciones oficiales cayeron en desuso al promulgarse en 1876 la Constitución española que sancionan la libertad de conciencia; pero no se ha tenido por válida esta aseveración, porque siendo el Catolicismo la Religión del Estado, obligado se halla este no sólo á sostenerla, sino á procurar su propagación por cuantos medios tenga á su alcance, y por consiguiente, los maestros españoles no solamente no dudan de este derecho de la Iglesia, sino que se complacen en acatarlo y tienen siempre abiertas las puertas de sus escuelas á las autoridades eclesiásticas de las localidades respectivas, sintiendo en caso que las visitas no se hagan con tanta frecuencia como fuera de desear.

Es verdad que se han dado casos de discordancia entre los respectivos párrocos y los maestros que han dado lugar á que alguno de estos hayan pasado por poco afectos á la Religión; pero si estos casos se examinan imparcialmente, se echará de ver en su fondo que la mayoría, sino todos, al menos en

nuestra provincia, no han sido por desconsideración al dogma y á la moral por parte de los mentores de la niñez, sino por causas particulares que en nada afectan á la Religión y á las buenas costumbres.

Nosotros hemos sostenido en más de una ocasión con nuestra torpe pluma, y de palabra en sesiones públicas, que un cura celoso y considerado y un maestro digno son suficientes para la felicidad de todas las familias que constituyen los pueblos pequeños, los cuales son en España la inmensa mayoría, y por consiguiente, para la felicidad de la nación; y por eso hemos procurado en la escasa medida de nuestras fuerzas que existan entre ellos frecuentes y sinceras relaciones, apelando para conseguirlo á la superior ilustración de los primeros y al respetuoso porte de los segundos. Por eso vemos con gran complacencia cuanto tienda á estrechar estas relaciones, de las cuales no puede menos de refluir siempre un gran bien para la patria; y como estimamos que á este fin se dirige la disposición 11.ª de la notable carta pastoral de nuestro sabio y virtuoso Prelado, el Ilmo. Sr. Dr. D. Antonio Estalella y Sivillá, exhortamos á los maestros á secundar las indicaciones de los párrocos, para que tan importante enseñanza resulte más fructífera y provechosa.

Y por si no hubiera llegado á conocimiento de todos la pastoral á que nos referimos, tenemos la complacencia de copiar á continuación dicha disposición 11.ª que dice así:

«11.ª Uno de los importantes deberes de los Curas es la frecuente visita de las Escue-

las, sobre todo para asegurarse de que en ellas se da la correspondiente enseñanza religiosa, y de que ni los libros de texto ni las explicaciones se oponen en lo más mínimo al dogma ni á la moral católicos. Prevenimos, pues, á los Curas la más puntual observancia en el cumplimiento de tal deber, sin que jamás pueda servirles de excusa el hecho, que alguna vez se nos ha manifestado y que hemos debido lamentar, de que la Junta local de Instrucción pública apenas visitaba las Escuelas.»

Las creencias religiosas arraigan tan profundamente en las inteligencias que las reciben desde los más tiernos años, que es punto menos que imposible extirparlas. Así lo entiende de fijo nuestro reverendísimo Prelado; y los buenos católicos, convencidos de las ventajas que de ello reporta la sociedad, debemos auxiliar y auxiliaremos seguramente y en cuanto nos sea posible la acción de S. S. En bien de la niñez que, siendo la sociedad de mañana, debe ser atendida con el mayor esmero para que no tenga la desgracia de resultar descreída.

MIGUEL VALLÉS.

UNA OPINIÓN

El nuevo Consejero de Instrucción pública por esta circunscripción, Sr. Sardá, desea conocer las aspiraciones del Magisterio; lo que, unido á sus buenas ideas pedagógicas, hace esperar que su paso por aquel alto Cuerpo no ha de ser estéril.

Nada más lógico que responder á este noble propósito y poco se nos exige á este fin; más creemos necesario que aquellos Maestros más caracterizados en cada partido, los de más experiencia en la profesión y particularmente, los que fueron ó son presidentes de la asociación, se dirijan á tan respetable señor haciéndole presentes las opiniones de la clase.

Poco trabajo se necesita puesto que bien claramente se reflejan en las conclusiones votadas en la Asamblea por nuestros delegados, pero es preciso que nuestro digno representante tenga á la vista los puntos principales en nota firmada por los compañeros á que nos referimos.

Esta, al menos, es la opinión del último de los Maestros que tiene el gusto de exponerla, por si algo vale, cumpliendo al mismo tiempo con un deber profesional.

Alejo Izquierdo

Andorra y Diciembre de 1895.

Sección oficial

Junta provincial de Instrucción pública de Teruel

PRIMERA EMSEÑANZA

Relación de las cantidades satisfechas por la Caja provincial del ramo desde el día 22 de Noviembre último al 7 del actual, á los habilitados de los Maestros, cuyos pueblos se expresan á continuación y por los trimestres que en la misma se mencionan.

PUEBLOS.	Pesetas.
<i>Por el primer trimestre de 1894-95.</i>	
Cutanda.	453»12
<i>Por el segundo trimestre</i>	
Cutanda.	453»12
<i>Por el tercer trimestre</i>	
La Mata.	428»12
Valdelinares.	220»31
<i>Por el cuarto trimestre</i>	
Bronchales.	428»14
Cervera.	98»43
Pancrudo.	264»09
Valdelinares.	220»31
Alfambra.	700»64
Tortajada.	234»07
Villel.	605»64
<i>Por el primer trimestre de 1895-96</i>	
Jabaloyas.	428»12
Pozondón.	444»37
Torrejacarcel.	451»87
Torremocha.	301»72
Gea	587»39

Saldón	343»75
Peracense.	110»15
Villarquemado	471»87
Alcañiz,	1870
Belmonte	524»37
Calanda.	859»50
Castelserás.	663»44
Cañada de Verich.	185»62
La Ginebrosa.	564»37
Torecilla de Alcañiz.	578»12
Torrevelilla.	520»62
Valdeltormo.	428»12
Valjunquera.	539»37
Aliaga	590»62
Allepúz.	573»12
Fortanete.	578»12
Pitarque.	590»62
Villarluengo.	594»37
Villarroya.	574»37
Camarillas.	428»12
Cañada de Benatandúz.	434»37
Cañizar.	434»37
Castel de Cabra.	438»12
Crivillén.	444»37
Miravete.	423»12
Jorcas	376»56
Montoro.	298»42
Fuentes calientes.	118»75
Hinojosa.	191»87
Mezquita de Jarque.	200»78
Campos.	175»62
La Zoma.	103»12
Cobatillas.	84»87
Pozuel	443»12
Torralba.	428»12
Olalla.	2142»19
San Martíu.	648»74
Caminreal.	315»31
Bello.	451»87
Blancas.	474»37
Lechago.	451»87
Luco de Giloca.	441»87
Tornos.	431»87
Cuencabuena.	98»44
Lanzuela.	98»44
Villahermosa.	104»69
Valverde y Collados.	189»04
Cantavieja.	559»37
Santolea.	441»87
Dos-Torres.	299»21
Castellote.	810
Iglesuela.	571»87
Foz-Colanda	473»12
Seno.	434»37
Hijar.	750
Oliete.	584»37
Samper.	1273»44
Albalate.	1537»50
Urrea.	583»12

Argente.	438»12
Blesa.	571»87
Cortés.	425»62
Obón.	546»87
Plon.	446»87
Formiche bajo.	448»12
Abejuela.	436»37
Albentosa.	595»66
Alcalá.	609»37
Arcos.	653»75
Fuentes de Rubielos.	559»39
Linares.	573»62
Manzanera.	901»94
Noguerauelas.	598»12
Mosqueruela.	1028»18
Olba.	127»19
Puertomingalvo.	580»62
Rubielos de Mora.	590»62
Sarrión.	686»25
Torrijas.	440»62
Valbona.	453»12
Valdelinarés.	434»37
Castelvispald.	96»87
San Agustín.	565»62
Puebla de Valverde.	590»12
Cedrillas.	509»37
Camarena.	440»62
Celadas.	449»37
Perales.	434»37
Valdecebros.	98»44
Escorihuela.	237»53
Ráfales.	469»37
Fuentespald.	191»25
Cretas.	307»81
Fórnoles.	434»77
Valderrobres.	1346»25

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los perceptores á quienes afecta, recomendando á los Sres. Alcaldes y Secretarios, lo hagan saber á los Maestros de sus respectivas localidades.

Ternel 12 de Diciembre de 1895.—El Gobernador Presidente, Gregorio García González.—P. A. de la Junta.—Pedro Feed, Secretario.

(B. O. de 17 de Diciembre de 1895.)

CONSEJO DE ESTADO

REAL ORDEN

En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Mayo de 1895, en el pleito que ante Nos pende, en única instancia, entre el Licenciado D. Antonio Bañada, que representa á Doña Juana Irene Sanchez, demandante, y el Fis-

cal, á nombre de la Administración general, demandada, sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 19 de Diciembre de 1890.

Resultando: que á consecuencia de visita girada por el Inspector de segunda enseñanza de la provincia de Avila á la Escuela pública de niñas de Hoyos del Espino, el Rector de la Universidad de Salamanca, á propuesta de la Junta de Instrucción pública de Avila, suspendió en 26 de Enero de 1885 de empleo y medio sueldo á la Maestra Doña Juana Irene Sanchez:

Resultando, que la Junta local de primera enseñanza acordó, en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta provincial, que se instruyera expediente para depurar los siguientes hechos: primero, si efectivamente era cierto que á causa del mal aseo de la Profesora D.^a Juana Irene no permitían los padres de familia fuesen sus hijas á recibir la enseñanza; segundo, si constaba la ineptitud de dicha Maestra para el desempeño de su cargo, tanto en la confección de ropas cuanto en los elementos de enseñanza; y tercero, si trataba con excesivo rigor á las niñas:

Resultando, que por declaraciones de veintiseis vecinas del pueblo se acreditó que la falta de aseo con que asistía á la clase ofrecía tal descuido, que los padres retiraban de ella á sus hijas; que era notoria la ineptitud de la Maestra, tanto en labores como en instrucción, y que trataba con excesivo rigor á las niñas.

Resultando, que la interesada contestó á los cargos en los términos siguientes: primero, que no se vanagloriaba de poseer los conocimientos pedagógicos con la variedad y extensión con que en la actualidad se enseñan en las Escuelas Normales, pero que creía poseer los conocimientos necesarios; segundo, que nada decía en su contra el haber encomendado, por falta de tiempo, á manos extrañas la confección de alguna prenda de vestir; y tercero, que si en su parte exterior no se adaptaba á la moda, en nada faltaba á la decencia y á la severa moral:

Resultando, que el Consejo universitario, de conformidad con los dictámenes del Inspector y de la Junta provincial, y teniendo además en cuenta los informes emitidos á consecuencia de visitas giradas á Escuelas que anteriormente desempeñó la interesada acordó proponer que se nombrase una Maestra para que se sustituyera en su Escuela á D.^a Juana Irene Sanchez, percibiendo aquella la mitad del sueldo y las retribuciones hasta tanto que ésta contara veinte años de

servicios para que pudiera jubilarse:

Resultando, que por Real Orden de 19 de Diciembre de 1890, de conformidad con los dictámenes de la Dirección general del Consejo de Instrucción pública, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 22 de Septiembre de 1887, se acordó declarar á la interesada incurso en el art. 170 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, y, por consiguiente, separarla de la Escuela que desempeñaba en Hoyos del Espino:

Resultando, que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso administrativo D.^a Juana Irene Sánchez, y luego que fué declarada pobre para litigar formalizó á su nombre demanda el Licenciado don Antonio Bañada, con la súplica de que se declare que no procede la separación de la demandante y si únicamente nombrarle un sustituto con la mitad de sueldo correspondiente, más las retribuciones, hasta tanto que cumpla veinte años de servicios para poder solicitar su jubilación:

Resultando, que emplazado el Fiscal, contestó á la demanda, pidiendo que se absuelva de ella á la Administración general del Estado y se confirme la Real Orden reclamada.

Visto, siendo Ponente el Consejero Ministro D. Angel María Dacarrete;

Visto el art. 170 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, según el cual, «ningún Profesor podrá ser separado sino en virtud de sentencia judicial que le inhabilite para ejercer su cargo, ó de expediente gubernativo, formado con audiencia del interesado y consulta del Real Consejo de Instrucción pública, en el cual se declare que no cumple con los deberes de su cargo.....»:

Vista la Real orden de 22 de Septiembre de 1887, que al dictar varias reglas encaminadas á procurar la desaparición de la clase de Maestros sustituidos, dispuso quedaran fenecidos y sin curso todos los expedientes de sustitución que no hubiesen sido resueltos antes del día 16 de Junio de que aquel año.

Considerando, que la separación de doña Juana Irene Sánchez del cargo de Maestra de la Escuela de niñas de Hoyos del Espino fué acordada en la forma y por las razones que autoriza el art. 170 de la Ley de Instrucción pública, y que la demanda únicamente impugna dicha separación, por privarse con ella á la demandante de nombrar sustituto durante el tiempo necesario para obtener derecho al disfrute de haber de jubilación:

Considerando, que dispuesta por la Real

orden de 27 de Septiembre de 1887 la caducidad de todos los expedientes de sustitución no resueltos antes de 16 de Julio del mismo año en que concedieron derechos pasivos al Magisterio, aquel precepto envuelve con mayor razón el de que no pudieran cursarse en lo sucesivo solicitudes de dicha clase; y

Considerando, que aun cuando pudiera por equidad estimarse dictada la referida Real orden en relación á las sustituciones voluntarias y no para las motivadas por imposibilidad física ocurrida con posterioridad á la fecha de aquella disposición, como pretende la parte actora, es lo cierto que ningún precepto se ha alegado en que quepa fundar tal interpretación, la cual tampoco sería aplicable al caso actual, puesto que la recurrente no ha sido separada de su cargo por imposibilidad física de desempeñarlo.

Fallamos, que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta á nombre de D.^a Juana Irene Sánchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 19 de Diciembre de 1890, la cual queda firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio María Fabié.—Angel María Dacarrete.—Cándido Martínez.—José María Valverde.—Juan F. Riaño.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excelentísimo señor D. Angel María Dacarrete, Consejero de Estado y Ministro de este Tribunal, celebrando la Sala audiencia pública en este día de que certifico como Secretario.

Madrid 21 de Mayo de 1865.—Licenciado Luis María Lorente.

(*Gaceta* de 11 Octubre).

Sección de noticias

En la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública se ha recibido el título administrativo de D.^a Almudena Fernández García, Maestra en propiedad de una escuela pública de niñas de esta capital.

El ayuntamiento de Villeda ha ingresado en la Caja de primera enseñanza sobre 1.000 pesetas, que adendaba á sus Maestros por retrasos de los años de 1885, 86 y 87.

Ya era hora que dicho pueblo se pusiera al corriente.

Y cuántos imitadores tendrá en nuestra provincia donde tantos municipios ingleses existen?

Entendemos que los que el Sr. Gobernador quiera.

Extrañamos que la Real orden elevando el sueldo á las Auxiliares de las Escuelas prácticas de las Normales no haya sido generalmente aplaudida. Por su medio se ha elevado la categoría, ya que esta es regulada por el sueldo, de cerca de cien plazas, con lo cual no sólo no han perdido, sino que han ganado mucho los intereses de la primera enseñanza, y además á los Auxiliares de referencia, que obtuvieron sus plazas por todos los trámites legales, y en ellas trabajan tanto, por lo menos, como los Maestros de las elementales de la localidad respectiva, se les retribuye proporcionalmente á su trabajo y á las necesidades de la vida en la población donde ejercen.

Ya quisiéramos nosotros que todos los privilegios que han salido de Fomento en estos últimos años fueran como el que nos ocupa.

Debemos al Sr. D. José Collazo y González la atención de participarnos que ha tomado posesión del cargo de Interventor de Hacienda de esta provincia, ofreciéndonos con este motivo.

Se lo agradecemos profundamente, y le deseamos todo género de felicidades compatibles con el escrupuloso cumplimiento de su deber, que es seguramente á lo que aspirará, dados sus buenos antecedentes.

Nuestra distinguida compañera D.^a Juana de la Encina, Maestra de una de las Escuelas públicas de esta capital, ha sido jubilada á su instancia, por ser mayor de sesenta años.

Los Sres. Romero Robledo y Bosch han dejado de ser Ministros de la Corona. No pasarán, por consiguiente, de proyecto, al menos por ahora, las reformas que el segundo tenía en cartera relativas á la enseñanza.

En sustitución de los dimisionarios han sido nombrados Ministros de Gracia y Justicia y Fomento, respectivamente, los señores Linares Rivas y Tejada Valdósera, que ya han pertenecido en otras ocasiones á los Consejos de S. M.

Veremos con complacencia que tome cuerpo y se realice la idea de erigir un monumento á la memoria del malogrado D. Emilio Ruiz de Salazar.

Sumen nuestro nombre y cuenten con las gestiones é intereses de LA UNIÓN su autor y patrocinadores.

Ha sido declarado cesante D. Vicente Alcañiz, ilustrado Inspector de Guadalajara, que cuenta cuarenta y tantos años de servicios.

Así se premia el mérito.

El Magisterio Navarro escribe un discreto y razonado artículo acerca de la debatida Real orden sobre retribuciones, diciendo que quebranta la ley de una manera clara y terminante, y que la citada Real orden, si es benéfica para los Maestros de Madrid, no lo sería para muchos de provincias.

Suscripta por muchos vecinos de Málaga se ha dirigido al Sr. Ministro de Fomento una exposición muy razonada, pidiendo que acabe de una vez la situación vergonzosa en que se encuentra el Magisterio de aquella provincia, á causa de no satisfacerse sus haberes.

Se han celebrado las elecciones para los dos cargos de Consejeros de Instrucción pública vacantes.

Por las Escuelas de Artes y Oficios ha sido elegido, el Sr. D. Víctor Balaguer.

Por la segunda enseñanza, en el distrito de Andalucía, viene elegido el actual Director general de Instrucción pública Sr. Conde y Luque.

Los dos elegidos son personas de autoridad, merecimientos, y representan dignamente á los electores.

Se ha encargado de la dirección de *El Magisterio Español* el distinguido escritor don Victoriano Fernández Ascarza, redactor del citado colega, quien en adelante recibirá y contestará la correspondencia que se dirija á aquel periódico.

Leemos en nuestro estimado colega «La Escuela Moderna»:

«Nunca se han producido por parte del Magisterio tantas peticiones, reclamaciones y protestas como las que vemos producirse de algún tiempo á esta parte; y es que nunca se ha dado tanto motivo para ello por virtud de las concesiones de nuevos derechos, de nuevas enseñanzas, mutilaciones de la ley etcí, etcétera»

Creemos que la Administración está obligada á pensar seriamente en este hecho y en el desbarajuste que lo motiva á la vez que se aumenta por el mismo hecho, y preocuparse de ponerle término, normalizando un poco siquiera la situación.

Al paso que llevamos, nadie se va á contentar con nada y todos van á creerse, y no sin motivo, con derecho á todo.»

Nuestro colega citado tiene razón que le sobra.

Dice *El Magisterio Aragonés*:

«*Reforma que se impone.*—Confirmando la opinión que en su día emitimos, la experiencia ha demostrado que la instrucción 21 de los dictadas para la ejecución del Reglamento vigente de provisión de Escuelas eterniza los concursos, da margen á componendas y arreglos que favorecen poco á algunos Maestros, origina confusiones lamentables, contribuye á prolongar indefinidamente las interinidades con notorio perjuicio de la enseñanza y aumenta de un modo considerable el trabajo de las Secretarías de las Juntas provinciales y en los Rectorados, que no cesan de hacer propuestas y nombramientos una, dos, tres y aun más veces para una misma Escuela.»

En este distrito universitario no ha habido provincia que haya dejado de enviar para nuevos nombramientos veinte segundas y aun terceras propuestas y además se da el caso de que un Maestro nombrado para una Escuela, se posesionó de ella y luego ha sido nombrado para otra, la cual ha aceptado, no sabiéndose ahora si la primera ha de considerarse provista ó si ha de proponerse para ella al aspirante que seguía en méritos al primero que la obtuvo.

Por esto y otros motivos se impone la necesidad de reformar el Reglamento, ó mejor aún, la de sustituirlo con otro más en armonía con las conveniencias de la enseñanza y de los Maestros.»

Por iniciativa del *Boletín de Enseñanza* de Málaga ha habido allí diversas reuniones de personas respetables y se elevará en breve al ministro de Fomento una instancia para «protestar horrorizados de la injustificada postergación que los preceptores de la niñez sufren», «de semejante estado de cosas á todas luces anormal é insostenible» y pedir «que el Estado se encargue para lo sucesivo del pago directo á las escuelas primarias y de Bellas Artes.» Firman la Instancia las personas más importantes de Málaga, entre ellas el Sr. Obispo.

Benditas sean.

Sección Paria

LA MORTALIDAD POR EDADES

¿A qué edad está el hombre en mayor peligro de muerte?

La estadística de todos los países demuestra que hay en la vida edades críticas durante las cuales el individuo está más amenazado de muerte que en otras.

Es ya un hecho conocidísimo que la mortalidad en la infancia es infinitamente mayor que en la adolescencia y en la edad viril; y de igual manera existe el dicho de que traspasado el límite de cierto número de años, los viejos «se acartonan y parecen tener la vida más segura que los jóvenes.»

Estas ideas, relativamente vagas, acababan de ser precisadas por un marino amante de la ciencia, M. Dejunay, quien, después de estudiar minuciosamente los datos de la mortalidad de un millón de individuos, ha publicado las reglas á que parecen someterse la vida y la muerte en la lucha perpétua que mantienen sobre el cuerpo del individuo.

Desde que nace hasta los dos meses de edad, las probabilidades de la muerte son muy superiores á las de vida en la raza humana.

A partir de un año, la mortalidad va decreciendo gradualmente, hasta llegar al máximo de la vitalidad representada por los 19 años.

A esta edad comienza un nuevo aumen-

to de mortalidad que dura hasta los 32 años.

Vuelve á disminuir de los 32 á 54, y vuelve á aumentar de los 54 á los 82.

Después de los 82 la resistencia á la muerte parece ser extraordinaria.

El máximo de muerte ocurre de los 16 á los 32 años y el minimum de los 32 á los 54.

Inútil parece recordar que esta ley es solamente de término medio; pero no es poco haber llegado á su conocimiento.

Una de las cosas más curiosas que se observan en ella es que los periodos que señala como más ó menos peligrosos para la vida, corresponden perfectamente á las edades que dividen las cuatro fases principales de la vida del hombre.

Con efecto, la infancia dura hasta los 16 años; la juventud, de los 16 á los 32; la edad madura de los 32 á los 54; la vejez de los 54 á los 82, y la edad senil de los 82 en adelante.

Otra circunstancia interesante es la regularidad matemática con que se suceden las etapas de la vida humana.

Hay 16 unidades entre las dos primeras 22 entre la segunda y la tercera y 28 entre las dos últimas. Y estas tres diferencias están en progresión aritmética.

(De la *Revista Médico intelectual*.)

IDIOMA DE LOS ANIMALES

Desde luego se colige que «los animales» poseen «un lenguaje particular,» porque de no ser así, difícilmente podrían entenderse los que viven en sociedad, pues careciendo de «un medio de inteligencia,» no podían llevar á cabo sus trabajos con la regularidad que los ejecutan, como sucede entre «las abejas, arañas, hormigas, castores,» y otros. Con respecto á «las aves de paso,» tampoco se podrían reunir en el mismo punto de partida y día señalado, si no poseyeran medio ninguno de poder entenderse; y tal sucede entre «las aves ó pájaros viajeros» como «las codornices,» y sobre todo «las golondrinas,» que han excitado en todo tiempo la curiosidad pública.

«La gallina de indias, el irax capensis, la liebre; la gamuza y la marmota, la comadreja, el perro, elefante, los monos y orangutanes, y demás tienen también su «lenguaje particular.»

El autor de la Naturaleza ha producido con su omnipotencia organización completa puesto que así como se halla dotado el hombre de cuanto le es necesario para proporcionarse el alimento, atender á su conservación vivienda, y relaciones sociales, así también ha dotado Dios á los animales de facultades en armonía con el sér de los mismos. Supónese igualmente, que cada especie, se halla enriquecida de la facultad de comprender «el lenguaje» de algunas otras, por cuanto se observan individuos en medio de tribus completamente diferentes de sus razas, que, sin embargo de esto, toman parte en sus trabajos y practican sus costumbres. Por consiguiente puede tenerse por verdadero, que si estos individuos distintos no comprendiesen ó no hablaran el lenguaje de su nueva familia no cabría la existencia de sociabilidad de éstos con aquéllos ó viceversa.

Las «golondrinas» tienen el grito de placer, de cólera, y espanto, y con especialidad aquel con que suelen advertir á sus crías el peligro. Esto algo significa, algo demuestra, es decir, patentiza cada vez más, cuanto llevamos expuesto.

Los sonidos tristes de «la gallina de indias,» ¿qué significación envuelven?... Observad detenidamente y veréis como se agazapa la pollada ú oculta de súbito y tan presto como la madre de los polluelos anuncia haber visto en el horizonte un ave de rapiña: más así que el enemigo desaparece prorrumpe aquélla en gritos de alborozo y entonces reviven y vuelven los pequeños junto á la madre para continuar disfrutando de sus placeres.

«La liebre,» cuando está en peligro inminente, suele producir un grito penetrante, expresando el espanto que le domina y, lanzando un ruido particular y, sacudiendo las orejas, en aquel entonces, llama la madre á sus crías.

«La gamuza y la marmota» lanzan igualmente un grito estridente ó agudo, cuando descubren al cazador, y pone al instante en dispersión á todos los «individuos» de su especie.

«El irax capensis,» que puebla las aberturas de las rocas y costas del cabo de Buena Esperanza, aprovecha el buen tiempo y hace sus excursiones aquel tímido animal, que vive en familia, dirigiéndose á los pa-

rajes más culminantes: y entonces, el que tiene más edad de la bandada, hace de centinela. Si surge algún peligro da la señal de alarma por medio de un grito penetrante y sostenido ó prolongado.

Los gritos dulces que suele dar de tiempo en tiempo «la comadreja,» cuando pasea á sus hijuelos, les demuestra que no deben alejarse mucho, precisándoles también á estar prevenidos incesantemente por si sobreviene algún contratiempo. Al más pequeño indicio de peligro, el sonido que deja escapar aquélla es mucho más penetrante, y seguidamente reúne la familia á su lado; más si está convencida del peligro, huye con los suyos, continuando sin interrupción sus sordos gruñidos, que indican la llamada general, evitando de tal suerte que ninguno quede rezagado en la retirada.

Daremos fin á este ligero artículo, significando además, que, no há mucho tiempo y en cierta embarcación, existía un «perro» llamado Neptuno, al que tanto apreciaba la tripulación, por cuanto según decían los marineros, y marino que gobernaba la embarcación, comprendía perfectamente cuanto se hablaba delante del can expresado. Cierta día el capitán ó marino que dirigía la nave, al pasar cerca del «perro» dijo: «Neptuno es ya muy viejo y tan solo sirve de estorbo; es preciso matarle.» Tan presto como Neptuno percibió las palabras dichas, se lanzó á la mar y se dirigió nadando hacia otro buque cercano también estaba fondeado en bahía, en cuyo buque lo recogieron. Cuando «el perro» hallaba en tierra cualquiera personas del barco, en que había oído al capitán las palabras dichas por éste, relativas al citado «perro» éste huía repentinamente.

El hombre pensador y estudioso no tiene más remedio que remontarse á un Artífice Supremo, á una energía universal, á una causa sin causa, base y origen de todo lo creado, Dios; que, al hacer al hombre el presente ó sublime dón de la razón, ha dicho clara y palmariamente á la humanidad: «Toma una antorcha y alumbrá su camino, ella te mostrará el conjunto de todas las maravillas de la creación.»

El Creador puso la verdad en medio de la humanidad como ha puesto el alimento que nos sirve de sostén, y ha dicho, también, elípticamente: «anda; gana la verdad como ganas el pan.»

Policarpo Goñi y Buelta.

